

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Radicado: 66001310300320160046301
Pereira, julio veintidós de dos mil veintidós
Asunto: impedimento, admite y traslado
Demandante: Javier Elías Arias Idárraga
Coadyuvante: Cotty Morales Caamaño
Demandado: AUDIFARMA ubicado en la calle 67 No. 9 A
- 27 Bogotá
Proceso: Acción popular
Auto No.: AP-0060-2022

Vista la manifestación del Magistrado Edder Jimmy Sánchez Calambás, se acepta el impedimento por él expuesto, de acuerdo con lo preceptuado en la causal 7ª del artículo 141 del Código General del Proceso.

Atendiendo lo establecido en el inciso 2º del artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, norma que rige la presente actuación, porque se encontraba vigente para el momento de interponerse el recurso (artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el art. 624 de la Ley 1564 de 2012):

1- Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el accionante, contra la sentencia dictada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito local el 15 de enero de 2021, en la acción popular iniciada por **Javier Elías Arias Idárraga, coadyuvante: Cotty Morales Caamaño, frente a AUDIFARMA ubicado en la calle 67 No. 9 A – 27 de Bogotá.**

2- Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días, respecto al reparo que hace el recurrente frente al hecho de que "... se pruebe que al momento de presentar la acción no

existía local de la accionada en la dirección que se aportó en la demanda.”¹. Vencido dicho plazo y sustentado el reparo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese,

El Magistrado

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

¹ 01PrimeraInstancia, archivo 61, p. 8

Firmado Por:
Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b5de48538c522a58447839c061913146783b106cc3dc83134ad4a0b1f61c56**

Documento generado en 22/07/2022 12:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>